



Resolución Jefatural

N° 113-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Lima, 19 de Julio de 2021

VISTOS:

Los Informes N° 0020-2021-OVM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR del Coordinador de Obra y el Informe N° 1167-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de la Coordinadora (e) de Infraestructura de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modificó el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, a fin de incluir dentro de la estructura orgánica del PRONIED a la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres (UGRD), con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, de acuerdo con el artículo 8° del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONIED y, según el literal h) del artículo 9° del citado documento, tiene entre sus funciones expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que el artículo 29-A del MOP del PRONIED establece que la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres es responsable de la ejecución de proyectos de inversión y de intervenciones que no constituyan proyectos de inversión (intervenciones mediante inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación) incluidos en el respectivo Plan de Reconstrucción aprobado, conforme a la norma de la materia, para atender la reconstrucción de infraestructura educativa afectada por desastres, previa suscripción de convenios de encargo de gestión con los gobiernos regionales y/o locales, de ser el caso;

Que, mediante el literal mm) del artículo 4° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, se delegó en el Director (a) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad para aprobar la liquidación de contratos de obra, en ejercicio de las funciones de dirección y administración de dirección que ejerce la Dirección Ejecutiva de PRONIED;





Resolución Jefatural

N° 113-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, con fecha 10 de setiembre de 2020, la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED y el CONSORCIO CERCOS PERÚ suscribieron el Contrato N° 65-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED para la “ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA IRI EN LOCAL EDUCATIVO CL N° 797051 – I.E. 1445, C.P. MANUEL A. ODRÍA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA”, por un monto de S/ 202,684.50 (doscientos dos mil seiscientos ochenta y cuatro con 50/100 soles);

Que, mediante Informe N° 003-2021-CCC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, de fecha 05 de febrero de 2021, el Inspector de Obra informó sobre la culminación de obra y solicitó la recepción;

Que, con fecha 1 de marzo de 2021, se firmó el Acta de Recepción de la Obra “CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA IRI EN LOCAL EDUCATIVO CL N° 797051 – I.E. 1445, C.P. MANUEL A. ODRÍA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA”, por el Comité de Recepción de Obra, el contratista CONSORCIO CERCOS PERÚ y el Inspector de Obra;

Que, respecto del procedimiento de liquidación del Contrato de Obra, el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece en su numeral 94.1 que: *“El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.”* Asimismo, señala en el numeral 94.2 que *“El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes”;*

Que, siguiendo con la normativa antes indicada, el numeral 94.4 establece que, *“La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido”.* Y el numeral 94.5, señala que: *“Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, éste se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”.* Encontrándose también regulada la no aceptación de la observación en el numeral 94.6 al indicar que: *“En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”;*





Resolución Jefatural

N° 113-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, luego de la recepción de la obra, efectuada el 1 de marzo del 2021, dentro del plazo previsto en el numeral 94.1 del artículo 94° del Reglamento antes indicado, mediante Carta N° 017-2021-CCP/TG, de fecha de ingreso 29 de abril de 2021, el CONSORCIO CERCOS PERÚ remitió a la Entidad, vía mesa de partes virtual, la Liquidación de Contrato de Obra;

Que, la Entidad observó la liquidación presentada por el contratista, mediante la Carta N° 314-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 16 de junio de 2021, señalando que (i) se exceptuó el monto correspondiente a la Elaboración del Expediente Técnico en los cálculos de la Liquidación, (ii) se realizaron cálculos inexactos en la Liquidación, (iii) se debe considerar los Índices Unificados BASE correspondientes al mes de abril 2020, y los Índices Unificados de reajuste de obra correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, es decir febrero 2021, (iv) no se incluyó todos los documentos administrativos necesarios;

Que, el contratista presentó la Carta N° 018-2021-CCP/TG, de fecha de ingreso 25 de junio de 2021, con el levantamiento de observaciones, sin embargo, algunas no fueron subsanadas correctamente, por lo que la Entidad remitió la Carta N° 371-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 8 de julio de 2021, con la segunda revisión de la Liquidación de Contrato de Obra;

Que el contratista presentó la Carta N° 021-2021-CCP/TG, de fecha de registro 09/07/2021, subsanando correctamente las observaciones y coincidiendo los cálculos con los efectuados por la Entidad;

Que, mediante Informe N° 0020-2021-OVM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, de fecha 17 de julio del 2021, el Coordinador de obra, que cuenta con la validación del Coordinador de Infraestructura de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, según el Informe N° 1167-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, de fecha 19 de julio del 2021, concluyó que, luego de la verificación de los cálculos correspondientes, y habiéndose cumpliendo con el procedimiento y los plazos establecidos, otorga la conformidad técnica a la Liquidación Final del Contrato, con un monto total de inversión S/ 221,590.57 (doscientos veintiún mil quinientos noventa con 57/100 soles) y saldo a favor del Contratista de S/ 12,908.66 (doce mil novecientos ocho con 66/100 soles);

Que, por consiguiente, habiendo el Contratista levantado las observaciones a la liquidación final de obra efectuadas por la Entidad, remitida y estando a lo informado por la Coordinación de Infraestructura, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación final del Contrato N° 122-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito para la "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA IRI EN LOCAL EDUCATIVO CL N° 797051 – I.E. 1445, C.P. MANUEL A. ODRIA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA", según los cálculos formulados y validados por la Coordinación de Infraestructura en los Informes N° 0020-2021-OVM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR y N° 1167-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR;

Con el visado de la Coordinación de Infraestructura; y,





Resolución Jefatural

N° 113-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, administrativamente, la liquidación final del Contrato N° 65-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito para la “ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA IRI EN LOCAL EDUCATIVO CL N° 797051 – I.E. 1445, C.P. MANUEL A. ODRÍA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA”, cuyos cálculos establecen los siguientes montos:

- Monto total de inversión: S/ 221,590.57 incluido I.G.V.
- Saldo a favor del Contratista por montos autorizados: S/ 13,063.26 incluido I.G.V.
- Saldo a cargo del Contratista: S/ 154.60 incluido I.G.V.

El detalle de la presente liquidación consta en el Anexo 01, elaborado por la Coordinación de Infraestructura, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación de Infraestructura efectúe las acciones correspondientes con la finalidad de culminar definitivamente el Contrato y el cierre del expediente de contratación.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Infraestructura y Coordinación Administrativa, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la Coordinación de Infraestructura notifique la presente Resolución al contratista.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente
ALESSANDRA PATRICIA CUBAS SÁENZ
Directora de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

